PRIMER JUZGADO DE LETRAS

: Preparación de la vía ejæcutiмям - พยบคบบล

PROCEDIMIENTO

MATERIA

: Notificación de protesto de cheque

: MOLINO KOKE S.A.C.I.

: 93.142.000-3 **DEMANDANTE**

R.U.T.

: JOSÉ SANTANDER ROBLES **ABOGADO**

SOCIEDAD AGRICOLA Y AVICOLA : 10.050.813-3 **DEMANDADO** R.U.T

SAN LUIS DE CUNCUMEN.

: 77.709.030-5 R.U.T

REPRESENTANTE LEGAL: LIA ALEJANDRA ARAYA

SANTIBAÑEZ

9.461.979-3 R.U.T

cheque : Notificación de protesto de EN LO PRINCIPAL PRIMER OTROSI

solicita su : Acompaña documentos y custodia

SEGUNDO OTROSI TERCER OTROSI

: Acompaña personería, con citación.

: Patrocinio y poder.

S. J. L. En lo Civil

representación presentación de MOLINO KOKE S.A.C.I., ambos con domicilio en calle Estado Nº 359, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, para de otrosí según acredita en un e Abogado, estos efectos, a US. respetuosamente digo: Robles, convencional y judicial, Santander José

Mi representado es dueño de los siguientes cheques,

				*	
			i e	1	
				. (*) 3	
	÷				
•					
					* 4

PRIMER JUZGADO DE LETRAS SECRETABAG- NABIPILLA 3252272M462893 Cheque del Banco de Chile serie 2012DD Número por 199-01266-00 \$1.645.814.- de Fecha 13 de Agosto de 2012. corriente Número Cuenta

Todo girado por LIA ALEJANDRA ARAYA SANTIBAÑEZ, ignoro Sociedad Banco: MERCED 642, MELIPILLA MELIPILLA. En representación de la profesión u oficio, con domicilio registrado en el Agricola y Avícola San Luis de Cuncumen,

Presentado a su cobro en tiempo y forma, el Banco librado no CERRADA, respectivamente, todo ello como se desprende de la sola lectura del cheque y del tenor de la acta de protesto que se CUENTA que transcribo cheque, protestándolo por la causal de documento, y el mismo respectivamente a continuación. adherida a encuentra

1 PROTESTO 3252272 00-199-01266-00 EL BANCO DE CHILE NO PAGA ESTE CHEQUE, GIRADO CONTRA LA CUENTA DE (L) (LOS) Sr. (es): SOCIEDAD AGRICOLA Y AVICOLA SAN LUIS DE DOMICILIO REGISTRADO EN EL BANCO ES: MERCED 642, MELIPILLA MELIPILLA Y FIRMADO POR: LIZ ARAYA SANTIBAÑEZ R.U.T.:09.461.979-3 POR LA SIGUIENTE CAUSA: CUENTA SANTIAGO, CENTRAL, A LAS 09:01 HORAS DEL 20/08/2012, IMPTO. D.L.3475 \$ 0.- FIRMA DEL PORTADOR NO CUNCUMEN L R.U.T.:077.709.030-5 CUYO P.P BANCO DE CHILE HAY FIRMA ILEGIBLE. CERRADA

	•							
							v. V	
					e .			
		·						
			•					
						•		

PRIMER JUZGADO DE LETRAS

CENCUMENELIPILLA Con objeto de preparar la vía ejecutiva en contra de **sodutenta** representado por LIA ALEJANDRA ARAYA SANTIBAÑEZ, ya individualizado, y cumplir con los requisitos de procesabilidad del delito de giro doloso de cheque que proceda en contra del girador, señalado protesto, conforme lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del sobre Cuentas solicito a US. Se ordene notificarle judicialmente el del D.L. 707 LUIS DE Código de procedimiento Civil y 22 SAN Corrientes Bancarias y Cheques. AVICOLA > AGRICOLA

POR TANTO:

A US. Ruego, en mérito de lo expuesto y de las disposiciones de cheque singularizado más arriba a SOCIEDAD AGRICOLA Y AVICOLA SAN LUIS DE CUNCUMEN, y representado por LIA SANTIBAÑEZ, ya individualizado, objeto que consigne o pague el señalado cheque, con sus respectivos cuerpo de este párrafo, con expresa condenación al pago en costas reajustes e intereses, bajo apercibimiento legal señalado legales citadas, se sirva ordenar la notificación judicial del ALEJANDRA ARAYA de la causa.

PRIMER OTROSI: Sírvase US. Tener por acompañado con citación 1 cheques y las actas de protesto adherida a este, singularizado Del mismo modo, acompaño copia fotostática simple del mismo, más arriba, y ordenar su custodia en Secretaría del Tribunal; que ruego a US., ordenar se agregue a los autos.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase a US: tener por acompañada copia autorizada de escritura pública de fecha 12 de marzo del año 2013,

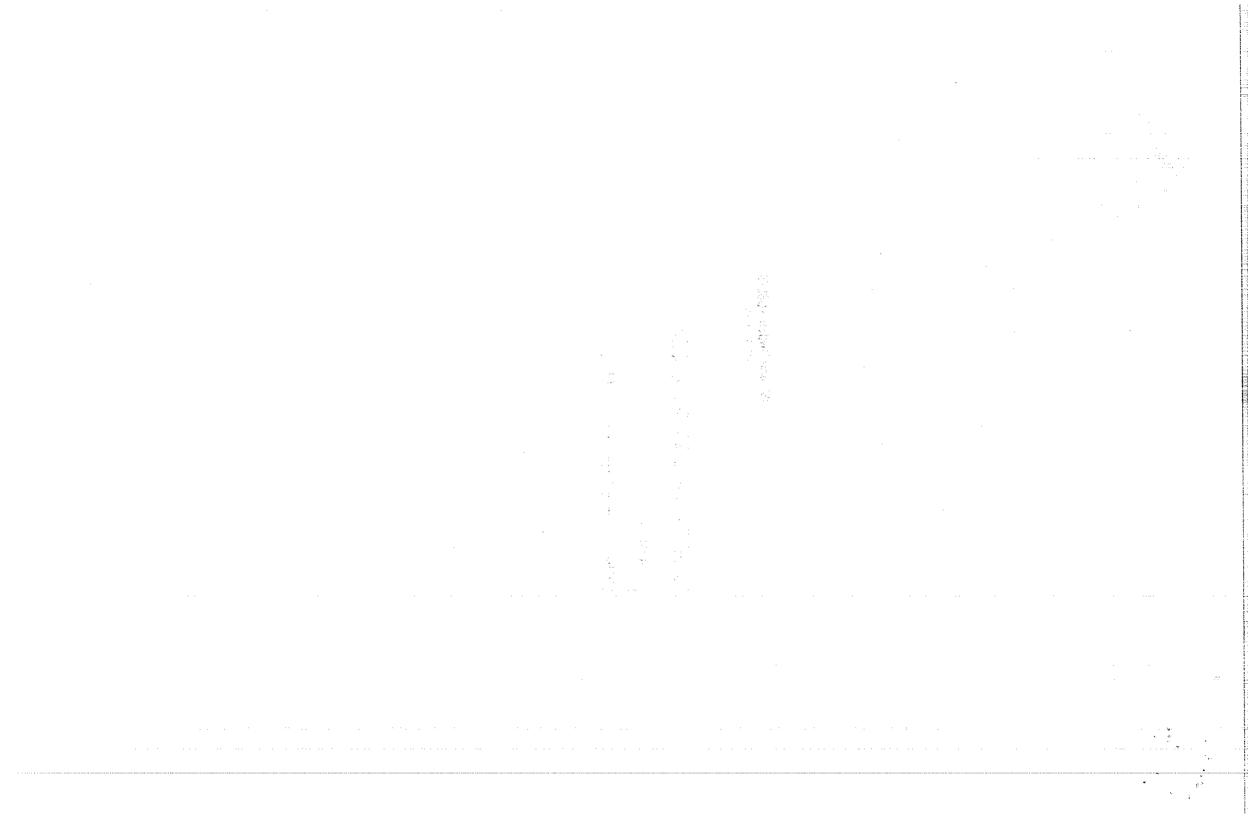
		•		
				•
	•			
		•	•	
		 		* F:
				<i>u</i>

otorgada ante el Notario público de Santiago don Raúl Pérry Pefauk do DE LETRE.

SECRETARIA MELIPILLA TERCER OTROSI: Sírvase a US. Tener presente que en mit calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la Profesión, patente 417900-5 de la ilustre Municipalidad de Santiago, patrocino causa, actuaré personalmente esta presentación y asumiendo el poder.

JOSE SANTANDER ROBLES

ACREDITO LA CALIDAD DE ABOGADO
Don(ña), LA CALIDAD DE ABOGADO
Melipilla, LA de Way a ad A



accused to sugho he oderice \$16548145 Serie 2012DD 3252274 [[] Melipila Melipila Merced 642 Melipila LA CALCE 3

The section of the se

And the property of the second is not second to the second section of the second section of the second section of the second sec

7 incurse Jerin Lin 98898 SANTERSI

STATE TO SEE THE SECOND

por la suguitens causa y disempora unimenta. Noticidel Disembo, a vas diselumenta del teriobriblio, laptu. Notulikili s

. · i

RAÚL MANDERRY PEFAUR

21ª NOTARIA DE SANTIAGO AHUMANA 312 OF. 236 - SANTIAGO ÆTH - REPERTORIO N° 11.601-13 O.T.N° 960420.- /



MANDATO JUDICIAL

MOLINO KOKE S.A.C.I.

ø

ALC ASESORIA LEGAL Y CREDITICIA LIMITADA

>

JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES

guión Tributario número noventa y tres millones mil Notario comparece identidad con domicilio representación de Titular ф dos dos giro identidad año oficina chileno, 'Abogado, seis millones quinientos veinte mil ciento chileno, Comuna de Santiago, cédula nacional de don RAUL IVAN PERRY PEFAUR, días de Marzo del del doce, dos sociedad Santiago, ф CASANOVA, SPITZER, VARGAS, ambos en cédula nacional setenta y trescientos S.A.C.I., ABURTO de JUAN CARLOS CASTAÑO ROJAS a · doce cuatro, Primera Notaría seis, empresas, quinientos ULISES EDUARDO número KOKE treinta y guión CHILE, comercio, ge de Rol Unico Público Suplente MOLINO mí, ocho millones Ahumada administrador LEONIDAS Vigésimo trece, /ante doscientos factor de don sociedad ochenta número cinco la

ALC Que Metropolitana, oficina mil ciento acreditaron número sociedad del representada, calle trece identidad pudiendo facturas, cobranza especialmente represente jurídicas quiebras, mandante. ellos justificativo ยย culpable necesarias impugnar, realizar rod actualmente ASESORIA LEGAL mil juntas guión tres, mandato que también se Estado cuarenta Ley emanen setenta SoJ eп juicio setecientos 0 SANTANDER de ejercer número diez millones representada solicitar Podrá también × ยน · calidad dieciocho en forma fraudulenta y en general ejercer todos contratos seiscientos pudiendo d e Militares número cinco mil las giro de su × naturales, acto trescientos K documentos para ejercer los identidad con d e y nueve millones conducentes chileno, acreedores, aprobar de K tenga pendiente o Has actuaciones dos las acciones confieren poder comparecientes mayores obligaciones cualquier ROBLES calificaciones, que conjunta, Y CREDITICIA a. e mi l noventa solicitar la mil guión tres, 4 legalmente seis, denominación, verificar ejercer sean necesarias como persona ciento cincuenta todo abogado, todas las <u>م</u> del clase en guión comuna separada cheques, cédulas debido civiles cincuenta mil otro o créditos las mismo cuatrocientos las acciones . ⊢e setenta estos rod natural, créditos, participar judicial LIMITADA Ч 0 querellarse siete, × de Las ocurra en lo sucesivo, acciones quiebra cédula Rol único naturaleza tipo el Abogado don todos nueve, piso rechazar seiscientos cumplimiento 0 citadas domicilio K procesos Υ pagarés, y cinco de edad, indistintamente, confiere penales domiciliada en بر 0 Condes, b con domicilio en para 0 de nacional judiciales de 니 a contempladas ochocientos encargue ALC cuarenta zoď Tributario \prec convenios, us que documento sociedad que exponen: 0 los actos personas veinte, que letras, que a este quiebra favor, JOSÉ

21ª NOTANIADE SANTIAGO

A VERNUR BENEFIT Santago-College NOTARIO SA SANTAGO CONTINA NOTARIO SE PUBLICO SE A 21°NOTARIA 9

se confieren especial compareciente. su mandante demandas ni con la mandatario don JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES, por confiere contestar nuevas la La alguna de presente mandato se personal emplazado en gestión judicial poder previa notificación OF 236 - SANTIAGO limitación de no 딘

reproducidas, una a una, y especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra del presente mandato, los apoderados podrán representar a la GONZALO SANTANDER ROBLES, podrá delegar, bajo su exclusiva demanda contraria previo completa artículo sean de jurisdicción contestar absolver otorgar a los árbitros facultades CREDITICIA sólo se le confieren las facultades contempladas en el inciso primero del artículo séptimo del demandada, querellante o querellada, o términos legales, gestiones judiciales Civil, las cuales juicios primera instancia de actualmente o parte o la totalidad de las facultades la sentencia. En el caso del mandatario Civil. - En el desempeño confieren, pudiendo revocar o a cualquier intervenga ante cualquier Tribunal del parte mandante, hasta la las arbitradores y aprobar convenios y percibir. mandataria sociedad ALC ASESORIA LEGAL Y reconvenir, o administrativo y ambos incisos asimismo necesario, así tenga interés título o en cualquiera otra forma posiciones, renunciar a los recursos o excluyente así séptimo del Código de Procedimiento todos los juicios o de gestiones judiciales, como desistirse en emplazamiento personal a la contenciosa, Ìa integramente eп aceptar se le indicadas Procedimiento fuere comprometer, extrajudiciales en que judicial, de compromiso tercerista, coadyuvante tuviera en lo sucesivo, naturaleza, LTDA., este instrumento 0 dne acción deducida, expresa e demandante responsabilidad, reconvenciones, 0 facultades o ALC instituciones en ejecución de ф transigir, voluntaria cualquier LIMITADA mandante parte de

no que comparecientes .escrituras públicas bajo ഗ ന autoriza. inserta delegaciones conveniente. Mejías, de escritura rođ de suplente Ξ'n don დ დ ser conocida comprobante 디 anotó Juan asumir otorgada de personería el número don Gonzalo Carlos en en ٧ e₁ de las ante previa cualquier Castaño de libro de 11.601.la notario doña Lilia don Leonidas partes Hurtado Morales, lectura, Casanova, época, repertorio ٧ del notario Q a firman como Eduardo copia.consta los que 10 de de

Doy fert

LEONIDAS EDUARDO ROJAS VARGAS
C.N.I. N° 6520.102-14

pp. MOLINO KOKE S.A.C.I.

TANK TO THE TANK T

Juan carlos castaño casanova c.n.i. n° $\int \int \uparrow 2 \int 8 - 7$ pp. molino koke s.a.c.i.

M420.05%

RAUL IVAN PERRY PERAUR NOTARIO PUBLICO 21° NOTARIA BANTIAGO

23 MAY 2013

TRECEDENTE FOTOCOPIA SA RELLA INCIDENTALISMA NA CIGNA NA

The Market of the Contract of

4